

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 396

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-09-2007

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO 222 DE 16 DE JUNIO DE 2004. QUE REGLAMENTA LOS CONCURSOS PARA RESIDENCIAS MEDICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25886

Publicada el: 27-09-2007

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Profesionales de la salud, Médicos, Salud, Ministerio de Salud

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.085

Rollo: 556

Posición: 541



DECRETO No. 109
(de 7 de Sept. de 2007)

"Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 12 al 15 de septiembre de 2007, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Sept. de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

- MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 396

(De 17 de septiembre de 2007)

"Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 222 de 16 de junio de 2004, que reglamenta los concursos para residencias médicas de las Instituciones de Salud del Estado".

- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de junio de 2004, se reglamentan los concursos para las residencias médicas de las Instituciones de Salud del Estado.





Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de junio de 2004, señala que "...El concurso se realizará anualmente, mediante convocatoria pública, dentro de los primeros cuatro meses de cada año. Las instituciones con programas de residencia médica deberán acordar la fecha de la convocatoria".

Que debido a la escasez del recurso humano idóneo a nivel nacional, en las instituciones de salud con programas de residencias médicas, se requiere la apertura de las convocatorias de los concursos con mayor regularidad.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 222 de 16 de junio de 2004.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 222 de 16 de junio de 2004, que quedará así:

"Artículo 2: Todas las posiciones o plazas de médicos residentes deberán ser llenadas mediante concurso, que será convocado por la institución de salud donde existe la vacante.

En dicho concurso, podrán participar todos los médicos que reúnan los requisitos previstos en este Decreto. El concurso podrá realizarse hasta dos (2) veces al año, según su necesidad. Las instituciones con programas de residencia médica deberán acordar la fecha de las convocatorias".

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO TURNER

Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMA

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV No. 118

De 13 de abril de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 7 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene entre sus atribuciones la de velar porque las personas sujetas a dicho Decreto Ley cumplan con éste y sus reglamentos.

Que la sociedad **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, (en adelante **FINANCIAL PACIFIC**), es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá a través de Escritura Pública No. 4, 516 de 16 de abril de 2003, inscrita a ficha 433949, Documento 468695 de la sección Mercantil del Registro Público, desde el 23 de mayo de 2003 y posee licencia de Casa de Valores expedida por la Comisión Nacional de Valores a través de Resolución No. CNV-319-03 de 31 de diciembre de 2003.

